



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAITA

Rad: 687704089001-2013-00085-00

Suaita, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el Banco Agrario de Colombia S.A quien le transfiere a favor de Central de Inversiones S.A, junto con las garantías y todos sus derechos y prerrogativas, lo mismo que sobre la solicitud de que se le acepte la renuncia al abogado Andrés Darío Benítez Castillo.

CONSIDERACIONES

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que el Banco Agrario de Colombia S.A. transfiere a Central de Inversiones S.A los derechos que tiene sobre el crédito cuyo cobro se procura a través del presente proceso ejecutivo, contra el señor Carlos Alberto Gómez Serrano; se evidencia que el escrito que contiene dicho acto de cesión, se encuentra ajustado a derecho conforme a las previsiones del artículo 1959 y concordantes del Código Civil, como también 68 del Código General del Proceso, cumpliéndose para el caso sub-examine con los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el cesionario, que además cuenta con la correspondiente firma ante notario, acompañado además de la copia del certificado de existencia y representación legal tanto de la cedente como de la cesionaria.

Por lo anterior será tenida en cuenta la aludida cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia la cesionaria, todos los derechos del Banco Agrario de Colombia S.A quien se los transfiere a título de venta, junto con las ganancias a su favor, todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancia y procesal, a favor de Central de Inversiones S.A.

Por otro lado, se allegó escrito del apoderado judicial del Banco cedente, mediante el cual presentó renuncia al poder especial otorgado por esta última entidad, con la correspondiente comunicación dirigida a la misma, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado accederá a ello, disponiendo requerir a la entidad cesionaria para que designe apoderado que la represente en el presunto asunto.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos del crédito efectuada por el Banco Agrario de Colombia S.A quien los transfiere a Central de Inversiones S.A., conforme quedo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Tener a Central de Inversiones S.A como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho Andrés Darío Benítez Castillo como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, advirtiéndose que: «(...) *La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*» de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a Central de Inversiones S.A, para que designe apoderado que la represente en el presunto asunto.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)

GIL DAVID DIAZ MATEUS
Juez

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micrositio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 24 abril de 2024.

Firmado Por:
Gil David Díaz Mateus
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8c0e995fc21bdc6475ca38bd7f04b64d1e3b8919e99792972eb5e2c3530ad2**

Documento generado en 23/04/2024 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>